



**Proceso de alta en el registro autonómico de
Aragón y Oportunidades que ofrece el
Programa de Desarrollo Rural de Aragón a los
titulares de explotaciones de Titularidad**

Compartida

**Jornada informativa Red Rural Nacional
Zaragoza 28 de Noviembre de 2018**

**Servicio de Modernización de Explotaciones.
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Gobierno de Aragón**

LEGISLACION

- ❖ **Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.**
- LEY ORGANICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/03/2007, en su Artículo 20).
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias (BOE 26/03/2009, en su Artículo 5, RETICOM).
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. (BOE 14/12/2007, en su Disposición adicional 4^a).
- **Orden de 7 de marzo de 2012**, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se crea el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 4 de junio de 2012 (ámbito rural y tramitación electrónica)

Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

- **Requisitos de las personas titulares:**
 - Estar dadas de alta en la Seguridad Social. A estos efectos, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos por su actividad agraria o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, incluido en dicho régimen.
 - Ejercer la actividad agraria y trabajar en la misma de modo directo y personal tal y como está definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio.
 - Residir en el ámbito territorial rural en que radique la explotación. A estos efectos en la comarca o comarcas administrativas limítrofes, donde se ubique la explotación.

Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

- **Registro de titularidad compartida:**
 - Datos de identificación de la explotación.
 - Datos de los bienes y derechos que conforman la explotación.
 - Datos de identificación personal.
 - NIF asignado por Hacienda.
 - Datos de la cuenta bancaria asociada
 - Datos del representante en su caso.
 - Certificado de matrimonio o de inscripción de pareja de hecho o declaración conjunta de afectividad.

Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

- **Primer paso:**

- Obtención del NIF provisional en la Delegación de Hacienda

- Solicitud de NIF provisional a Hacienda
- Cumplimentar el modelo 036
- Aportar acuerdo de voluntades

- **Segundo paso:**

Alta en Seguridad Social

- Modelo TA.0521
- NIF Provisional
- Modelo 036
- Documentación de requisitos (según SETA o RETA y condiciones particulares)

Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

- **Tercer paso:**
- Inscripción en Registro de la Comunidad Autónoma (a solicitar en la OCA con impreso normalizado)
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los titulares de la explotación compartida y del representante en su caso.
 - Número de Identificación Fiscal provisional asignado a la explotación agraria por la Administración Tributaria
 - Fotocopia del certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja estable no casada, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad en la declaración conjunta, presentado en la Administración Tributaria.
 - Fotocopia de la vida laboral de cada uno de los titulares.
 - Cuenta bancaria asociada a la explotación (ficha de terceros).

Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

- **Cuarto paso:**

Obtención del NIF definitivo en Hacienda

Certificado de inscripción en el Registro de Titularidad Compartida

- **Quinto paso:**

Solicitar el cambio de derechos de pago básico

Se tramita al realizar la solicitud conjunta de PAC.

En cualquier caso, se aconseja hacer el cambio de titularidad inmediatamente después de cobrar las ayudas para evitar problemas durante el proceso de formalización

Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- **Coordinación registral. Registros afectados:**
 - SIDEGAN : Base de datos de los derechos de prima de los ganaderos de vaca nodriza.
 - SIGLACNET: Base de datos de cuota láctea asignada individualmente a los ganaderos.
 - Base de datos de gestión de derechos de pago único (GDR).
 - Registro de explotaciones agrarias prioritarias autonómico y estatal.
 - REGA: Registro de explotaciones ganaderas (incluido en el SITRAN, base de datos del sistema integral de trazabilidad animal).
 - RETICOM: Registro de titularidad compartida de las explotaciones agrarias de ámbito estatal.

Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Desde el Registro de titularidad compartida de las explotaciones agrarias de la C.A. de Aragón (RTCCA), se comunicarán de oficio los datos a :
 - RETICOM
 - Base de datos de GDR de ámbito autonómico que lo transmitirá al FEGA
 - Registro de explotaciones agrarias prioritarias autonómico y estatal
- Desde el RETICOM se trasladará a:
 - SIDEGAN, SIGLACNET y SITRAN

Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

- **Medidas de fomento y ayudas públicas:**
 - Las explotaciones de titularidad compartida serán consideradas prioritarias a los efectos previstos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, siempre que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación no supere en un 50 por 100 el máximo de lo establecido en la legislación correspondiente para las explotaciones prioritarias. Además, adicionalmente a los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 35/2011, uno de los dos titulares ha de tener la consideración de agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 19/1995.

Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

- **Modificación de la Ley 19/1995, de modernización de explotaciones agrarias:**
 - Artículo 2, apartado 1, segundo párrafo: Incluye “venta directa de la primera transformación cuyo producto final esté incluido en Anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la UE” y “considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación”.
 - Artículo 2, apartado 4: “régimen de titularidad compartida”
 - Artículo 2, apartado 5: Añade a las actividades complementarias: venta directa de los productos transformados distintos de los del Anexo I y sustituye “turísticas” por “turismo rural o agroturismo”

Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

- **Modificación de la Ley 19/1995, de modernización de explotaciones agrarias:**
 - Artículo 4, apartado 1, letra d: sustituye: “autónomos en función de su actividad agraria” por “en su caso, en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en dicho régimen”
 - Artículo 4 , apartado 2: elimina el anterior y queda: “2. las explotaciones agrarias de titularidad compartida tendrán la consideración de prioritarias en los términos establecidos en esta ley”
 - Artículo 6, letra b: sustituye “objeto exclusivo” por “objeto principal”

RESULTADOS

A fecha 26 de noviembre de 2018 el número de explotaciones inscritas en el Registro de Titularidad Compartida de Aragón asciende a:

23 Explotaciones

Oportunidades que ofrece el Programa de Desarrollo Rural de Aragón a los titulares de explotaciones de Titularidad Compartida

- **Prioridad en la medida de Asesoramiento**
- **Las mujeres tienen prioridad en las siguientes operaciones del PDR:**

1.1.c	Formación y Transferencia de conocimientos
2.1	Asesoramiento
4.1.a	Modernización de Explotaciones
4.1.b	
4.2	Industrias Agroalimentarias
6.1	Incorporación de jóvenes
16.2.a	Proyectos de cooperación
16.2.b	
16.2.c	
19.2	Estrategias LEADER
19.3	Proyectos de cooperación LEADER

Resultados de aplicación de prioridad mujer en la medida de Incorporación de jóvenes

- El porcentaje de incorporación en las últimas dos convocatorias ha sido del 19 %, sobre un total de 834 incorporaciones. Un porcentaje todavía bajo.
- Las explotaciones lideradas por mujeres resultan más intensivas en la producción y, por tanto, en la generación de valor añadido:
 - En el caso de los hombres incorporados la media es de 1,16 UTA/Explotación y en mujeres de 1,28 UTA/Explotación.
 - Producción estándar de la explotación. En el caso de mujeres la media es de 46.666 €/explotación mientras que en el caso de hombres es de 43.686 €/explotación. Diferencia más significativa si se considera que en el caso de mujeres la superficie de las explotaciones es menor que la de los hombres 79 ha (mujeres), frente a 85 ha (hombres).
 - En el caso de ganadería, las Unidades de Ganado Mayor (UGM), medias en las explotaciones de mujeres es mucho mayor: 321 UGM/explotación en el caso de mujeres y 186 UGM/explotación en el caso de hombres

Resultados de creación de empleo femenino por los proyectos LEADER

		Hombres		Mujeres		Total		% Mujeres	
Directo	<=25	71	451	69	434	140	885	49,29%	49,04%
	>25	380		365		745		49,01%	
Indirecto	<=25	44	231	29	188	73	419	39,73%	44,87%
	>25	187		159		346		45,95%	
Directo Consolidado	<=25	98	1.741	50	1.250	148	2.991	33,78%	41,79%
	>25	1.643		1.200		2.843		42,20%	
		2.423	2.423	1.872	1.872	4.295	4.295	43,59%	43,59%